

portación.—Derechos de finalidad compensatoria.—Idea general del arbitrio sobre puertos francos de Canarias.

Tema 36. Los impuestos especiales: alcohol, azúcar, achicoria y cerveza.—Petróleo y sus derivados.—Impuesto sobre el uso del teléfono.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 37. Monopolios fiscales.—Monopolio del tabaco.—Contrato vigente con Tabacalera, S. A.—Monopolio de petróleos.—Contrato con la Compañía Arrendataria.

Tema 38. Las tasas fiscales y los tributos para-fiscales.—Idea general sobre las disposiciones fundamentales que los regulan, con especial referencia a derechos obviales de los Consulados.—Canon de superficie de minas, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Tema 39. Idea general de los conceptos que se comprenden bajo la denominación de «Otros ingresos» en el capítulo III del Presupuesto de ingresos.

Tema 40. Ley del Patrimonio del Estado.—Idea general acerca de su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.

Tema 41. Ingresos patrimoniales.—Compañía Telefónica Nacional de España.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Bancos nacionales.—Encañizadas del Mar Menor.—Alquileres y productos de inmuebles.—Otros ingresos patrimoniales.

Tema 42. Haciendas locales: idea general de su constitución.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.

Tema 43. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos: normas reglamentarias sobre estos expedientes.

Tema 44. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidación.

Los temas antes relacionados sustituyen en su totalidad a los figurados en el primitivo programa de estas disciplinas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se rectifica la relacion de opositores admitidos a oposicion libre de Médicos titulares, convocada por Resolucion de 27 de julio de 1964

Examinadas las reclamaciones y peticiones presentadas durante el plazo concedido por la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), en la que figura relación de Médicos admitidos a oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, dicha relación queda modificada en la siguiente forma, en cuanto se refiere a los Médicos que se indican, subsistiendo los demás con el número que figuraban en aquél:

Número 23. Don Angel Almansa Bailón. Debe decir, don Angel Almansa Bailón.—Huérfano de guerra.

Número 90. Don Antolín Bajo Rico. Debe decir, don Antolín Bajo Rico y pasa al número 789 bis, quedando anulado el número 90.

Número 108. Don Luis Daniel Beltrán Mateos. Debe decir, don Luis Daniel Beltrán Mateos.—Diplomado.

Número 154 bis. Don Ramón Antonio Manuel Calviño Carballo. Le corresponde actuar con este número por no haber sido colocado entre los admitidos.

Número 158 bis. Don Fernando Calvo Tambó. Le corresponde actuar con este número por no haber sido colocado entre los admitidos.

Número 226. Don Electo Córdoba Hernández.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 290. Don José María Fernández Latorre.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 341. Don Alberto García-Pumarino González. Debe decir, don Alberto García Pumarino González.—Diplomado.

Número 350. Don Gregorio García Solano. Debe decir, don Gregorio García Solano.—Diplomado.

Número 362. Don Santiago Gascón Ramos. Debe decir, don Santiago Gascón Ramos.—Diplomado.

Número 403. Don Guillermo González de Canales López.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 424. Don Germán González Prieto. Debe decir, don Germán González Prieto.—Diplomado.

Número 506. Don Florentino Larriba Martínez. Debe decir, don Florentino Larriba Martínez.—Diplomado.

Número 558. Don Angel Lozano Castro. Debe decir, don Angel Lozano Castro.—Diplomado.

Número 590. Don José Vicente Martí Canos. Debe decir, don José Vicente Martí Canos.—Diplomado.

Número 605. Don Agustín Martín Pascual. Debe decir, don Agustín Martín Pascual.—Diplomado.

Número 717. Don Gervasio Palomo de Onís.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 728. Don Alejandro Paricio Hernández. Debe decir, don Alejandro Paricio Hernández.—Diplomado.

Número 748. Don Héctor Luis Pérez de la Cámara.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 752. Don Alejandro Pérez Ferrero. Debe decir, don Alejandro Pérez Ferrero y pasa al número 754 bis, quedando anulado el número 752.

Número 776. Don José Piqueras Gayo. Debe decir don José Piqueras Gayo.—Diplomado.

Número 781. Don Leandro Plaza Celemin. Debe decir, don Leandro Plaza Celemin.—Diplomado.

Número 797. Don Jesús Javier Quintana Cebamano. Debe decir, don Jesús Javier Quintana Cebamano.—Diplomado.

Número 831. Don Luis Rodrigo Miguel. Debe decir, don Luis Rodrigo Miguel.—Diplomado.

Número 863. Don Felipe Roman Sánchez. Debe decir, don Felipe Roman Sánchez.—Diplomado.

Número 938. Don Miguel Angel Saperiz Ferrer.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 954. Don Fernando Solsona Motrel.—No ha justificado ser Diplomado.

Número 995. Don Francisco Vadel Miranda. Debe decir, don Francisco Vadel Miranda.

Número 1.007. Don Pedro Vega Herrera. Debe decir, don Pedro Vega Herrera.—Diplomado.

Número 1.016. Doña Carmen Purificación Vicente Rodríguez. Debe decir, doña Carmen Purificación Vicente Rodríguez.—Diplomado.

Número 1.023. Don Claudio Villar Salvador. Debe decir, don Claudio Villar Salvador.—Diplomado.

Número 1.024. Don Serafín Villarroya Moya. Debe decir, don Serafín Villarroya Moya.—Diplomado.

Número 1.029. Don Luis Antonio Vitaller Serrano. Debe decir, don Luis Antonio Vitaller Serrano.—Diplomado.

El sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios tendrá lugar en el quinto día hábil, contados desde el siguiente al de inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad (plaza de España).

El resultado del sorteo se dará a conocer al público en el tablón de anuncios de esta Dirección General, indicando al propio tiempo los opositores que han de actuar ante cada uno de los Tribunales que al efecto se designen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., José Manuel Romay.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celador-Guardamuñes vacante en la plantilla de personal auxiliar.

Por el presente, debidamente autorizado por la superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una (1) plaza de Celador-Guardamuñes vacante en la plantilla de personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos oportunos, se anuncia que los emolumentos anuales de todas clases que corresponden a la citada plaza son los siguientes:

- 1.º Sueldo base: 9.600 pesetas.
- 2.º Complemento de sueldo: 16.920 pesetas.
- 3.º Asignación de residencia: 13.790,40 pesetas.
- 4.º Treinta por ciento de subsidio único: 7.956 pesetas.

Sobre el sueldo base, complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100, disfrutará, por bienes cumplidos, de un cinco (5) por ciento como antigüedad por años de servicio. Igualmente, percibirá anualmente dos (2) pagas extraordinarias.

rias, para conmemorar las festividades del 18 de Julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiere o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.

Se considerará como mérito especial el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo tomar parte en este concurso-oposición quienes, hallándose en aquellas circunstancias, alcancen la edad mínima fijada y no rebasen la de cincuenta y cinco años.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección facultativa del puerto de Santa Cruz de Tenerife, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes.

Para ser admitidos y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, los aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953, y que son los siguientes:

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de la Alcaldía donde se halle domiciliado el solicitante, en cuyo documento se acredite la buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificación de no hallarse incluido en el Registro Penal.
- 4.º Documentos en que consten sus servicios militares.
- 5.º Documentos que acrediten méritos extraordinarios.
- 6.º Fotografía del interesado en tamaño de 9 por 12 centímetros, de cuerpo entero

Santa Cruz de Tenerife, 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—4.276-E

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca.

Imo. Sr.: Por Orden de 22 de enero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 de febrero siguiente, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo séptimo de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca, con el sueldo anual de 22.656 pesetas más dos mensualidades extraordinarias y gratificación complementaria del 150 por 100 sobre el sueldo, correspondiente a dotaciones vacantes en las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco Ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o ser Titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.
 - c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Estado, antes de la toma de posesión.
- Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública, por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.
 - e) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
 - f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.
 - g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.
 - h) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al Habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen, y al Jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.